



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 24 -2022-AL-MPC

Cañete, 09 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 002-2022-GPPTI-MPC, de fecha 19 de enero de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 017-2022-GAJ-MPC, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 018-2022-GM-MPC, de fecha 26 de enero de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su numeral 46.1 del artículo 46° que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y;
- 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de:

- 1) Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Fucha y otras disposiciones, el cual, en su Artículo 28° prescribe: “28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...)”;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 42° numeral 42.1. señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: [] d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes";

Que, mediante Informe N° 002-2022-GPPTI-MPC, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Formalización y Aprobación de los Créditos Suplementarios por Ejecución de mayores ingresos públicos correspondiente al mes de diciembre de 2021;



Que, con Informe Legal N° 017-2022-GAJ-MPC, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: "3.1 Resultaría viable la Formalización y Aprobación de los Créditos Suplementarios por Ejecución de Mayores Ingresos Públicos correspondiente al mes de Diciembre de 2021, para financiar los Proyectos de Inversión y los Gastos Corrientes prioritarios con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, provenientes de las Fuentes de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados (...)"

Estando a los expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR Y APROBAR los Créditos Suplementarios por Ejecución de Mayores Ingresos Públicos correspondiente al mes de **Diciembre de 2021**, provenientes de las Fuentes de Financiamiento; 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados, el cual será destinado para financiar los Proyectos de Inversión y Gastos Corrientes prioritarios con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, según se detalla en la estructura programática de ingresos y gastos por rubro:

MES DE DICIEMBRE 2021:

CUADRO N°01 CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR EJECUCION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS

INGRESOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE INGRESOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
1.4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	07 FONCOMUN	1,309,897.00
1.1.2.1.1.2 PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	100,000.00
1.5.2 1.5 1 INFRACCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSITO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	109,946.00
1.4.1.4.2.2 REGALÍAS FOCAM	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	119,264.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

GASTOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE GASTOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos	07 FONCOMUN	500,000.00
2.6.3 2.3 1 Equipos Computacionales y Periféricos	07 FONCOMUN	15,000.00
2.6.3 2.9 1 Aire acondicionado y refrigeración	07 FONCOMUN	9,912.00
2.3. 2 7.11 99 servicios diversos	07 FONCOMUN	100,000.00
2.3. 2 7.11 99 servicios diversos	07 FONCOMUN	150,000.00
2.3. 2 7.11 99 servicios diversos	07 FONCOMUN	250,000.00
2.3. 2 7.11 99 servicios diversos	07 FONCOMUN	100,000.00
2.3.1 3.1 1 Combustibles y carburantes	07 FONCOMUN	184,985.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 07 FONCOMUN		1,309,897.00
2.3. 2 7.11 99 servicios diversos	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	100,000.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		100,000.00
2.3. 2 7.11 99 servicios diversos	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	109,946.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 09 RDR		109,946.00
2.6.8 1.3 1 elaboración de expedientes técnicos	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	30,000.00
2.6. 8 1. 3 1 elaboración de expedientes técnicos	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	30,000.00
2.6. 8 1. 3 1 elaboración de expedientes técnicos	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	30,000.00
2.6.2 3.5 2 costo de construcción por contrata	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	29,264.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		119,264.00

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957